

RESOLUCIÓN No.

(10 003 43)

11 FEB. 2014

“Por medio de la cual se concede al docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO** comisión de servicios externa remunerada”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito adiado 16 de enero de 2014, dirigido a la señora Rectora de esta institución, el docente **WILLIAM ALFREDO CHAPMAN QUEVEDO**, adscrito a dicha Facultad, de Ciencias Humanas solicita comisión de servicio externa por el período comprendido entre el 24 de febrero al 14 de marzo, con el objeto de sustentar su tesis doctoral en la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) (Baeza, Jaén-España), que en primera instancia estaba programada para el 20 de enero hasta el 7 de febrero de 2014, pero por fuerza mayor se decidió correr la fecha a partir de la fecha actual en que se solicita la presente Comisión.

Por lo anterior, el docente solicita se le reconozcan los viáticos a que tiene derecho para asistir a la presente Comisión que fue avalada desde el 28 de noviembre de 2013 por el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

-Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)

-Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

-Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días

Proyectó: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**

siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8'506.527, a partir del 24 de febrero hasta el 14 de marzo de 2014, con el objeto de sustentar su tesis doctoral en la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) (Baeza, Jaén-España), y reconózcase los respectivos viáticos que demande la comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión al docente **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **WILLIAM CHAPMAN QUEVEDO** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

